CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada y el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, transcurrió los días 25- 26 - 27 – 28 y 29 de abril y 2 – 3 – 4 -5 y 6 de mayo y la demandada guardó silencio .- INHABILES: Del 9 al 17 de abril inclusive por Semana Santa y 23 – 24 y 30 de abril y 1 – 7 y 8 de mayo. A Despacho

El Municipio de Santa Rosa de Cabal da respuesta a la demanda el 25 de abril de 2022.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/409

Se reconoce personería al abogado GUILLERMO RUIZ QUINTERO para representar a la SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Santa Rosa de Cabal, señora SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se cita a las partes y al Ministerio Público para que asistan a la AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO que se realizará el día 20 de mayo de 2022, a las ocho y quince minutos de la mañana (8:15AM).

Se recuerda a las partes que la "inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

La respuesta a la demanda presentada por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, agréguese al expediente para los fines pertinentes.

De otro lado, la prueba allegada por la parte demandante referente a que el establecimiento de comercio cuenta con rampa de acceso para las personas discapacitadas, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, no se accede a la sentencia anticipada solicitada porque debe agotarse la etapa de pruebas para determinar si la rampa cumple con las normas técnicas

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0be116a767b05291eb9502ea918c37d249676a464a7307b3abf56827768a85**
Documento generado en 11/05/2022 02:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica